

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE En la ciudad de Quito,
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO- Capital de la Republica
MINADA: CASTRO, ESTUPIÑAN, FALCO del Ecuador a doce de
NI CASESFAL Cía. Ltda. Noviembre de mil novecien-
CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00 tos noventa y ante mi el
DI: TRES COPIAS.- Notario Décimo Quinto -
Doctor Antonio Vaca Rui-
lova, comparecen las se-
ñoras: Rita Susana Cas-
tro Recalde de Jaramillo,
por sus propios derechos;
² Betty Leonor Estupiñán-
Aguirre de Dávila, por
sus propios derechos; y
³ María Eugenia Falconí -
Puig de Mandakovic, por
sus propios derechos.-
Las comparecientes son -
domiciliadas en esta ciu-
dad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casadas las dos primeras y viuda la última, mayores de edad,
hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes co-
nozco, de que doy fé; y dicen: Que elevan a escritura públi-
ca el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor li-
teral y que se transcribe a continuación es el siguiente: "SE-

Nov-12/91

1 NOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su car-

2 go, sírvase hacer constar una más que contenga la constitu-

3 ción de la Compañía Castro, Estupiñán, Falconí CASESFAL Cía.

4 Ltda. al tenor de las siguientes cláusulas : P R I M E R A.-

5 COMPARECIENTES:- Concurren a la constitución de la Compañía

6 Castro, Estupiñán, Falconí CASESFAL Cía. Ltda. y de modo ex-

7 preso manifiestan su voluntad de celebrar el presente contra-

8 to, las señoras Rita Susana Castro Recalde de Jaramillo, Be-

9 tty Leonor Estupiñán Aguirre de Dávila y María Eugenia Falco-

10 ní Puig de Mandakovic, por sus propios derechos. - Las com-

11 parecientes son ecuatorianas, mayores de edad, de estado

12 civil casadas las dos primeras y de estado civil viuda la úl-

13 tima, domiciliadas en la ciudad de Quito. - REGIMEN JURI-

14 DICO Y ESTATUTOS SOCIALES : - Castro, Estupiñán, Falconí CA-

15 SESFAL Cía, Ltda. que se constituye en virtud del presente

16 contrato social, se organiza y regirá su vida institucional

17 de conformidad con los preceptos de la vigente Ley de Compa-

18 ñías de Responsabilidad Limitada y por los siguientes Esta-

19 tutos Sociales: ESTATUTOS SOCIALES DE CASTRO, ESTUPIÑAN, -

20 FALCONI CASESFAL CIA. LTDA. A R T I C U L O - P R I M E R O :-

21 NACIONALIDAD Y DENOMINACION : - La sociedad es de nacionali-

22 dad ecuatoriana. - Su denominación es Castro, Estupiñán, -

23 Falconí CASESFAL Cía. Ltda. - A R T I C U L O - S E G U N -

24 D. O. - FINES : - La Compañía tiene por objeto la prestación

25 de servicios tanto a empresas públicas o privadas, naciona-

26 les o extranjeras, naturales o jurídicas relacionados con

27 transcripciones mecanográficas, traducciones de varios i-

28 diomas al castellano y viceversa, traducciones simultáneas,

1 servicio de intérpretes, contratación de personal para tra-
 2 bajos de naturaleza temporal o definitiva, organización de
 3 congresos, convenciones y cursos de especialización, y en
 4 general exportación de productos no tradicionales e importa-
 5 ción de equipos, maquinarias y bienes así como alquiler de
 6 equipos; la realización de actividades conexas a las mencio-
 7 nadas que suplan o complementen a las antes relacionadas.
 8 La Compañía podrá ejecutar, en consecuencia, cuantos actos,
 9 contratos y operaciones, civiles o mercantiles estén permi-
 10 tidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean necesarios para
 11 sus propias actividades y guarden relación con su objeto so-
 12 cial. - A R T I C U L O - T E R C E R O . - D O M I C I L I O Y D U -
 13 R A C I O N : - El domicilio principal de la Compañía es la ciu-
 14 dad de Quito, pudiendo según lo requieran sus actividades
 15 y previo cumplimiento de las formalidades de ley, la Junta
 16 General de Socios acordar el establecimiento de sucursales
 17 o agencias en otros lugares de la República o del extranje-
 18 ro. - El plazo de duración de la Compañía es de veinte y -
 19 cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción
 20 de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá
 21 ser ampliado o reducido, según lo resolviere la Junta Gene-
 22 ral de Socios convocada para tales objetos. - A R T I C U -
 23 L O - C U A R T O . - C A P I T A L Y C E S I O N D E P A R T I C I P A C I O N E S : -
 24 El capital social de la Compañía será de dos millones de su-
 25 cros, dividido en dos mil participaciones de un mil sucros
 26 cada una. - En los certificados de aportación, numerados
 27 y firmados por el Presidente y Vicepresidente Ejecutivo,
 28 que reciba cada socio, deberá hacerse constar indispensa-

blemente su carácter de no negociable y el número de partici-

paciones que por su aporte le corresponden. - La cesión de participaciones entre socios o a terceros por acto entre vivos,

se sujetará al requisito de consentimiento unánime del capi-

tal social y a las formalidades previstas en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. - A R T I C U L O - Q U I N-

T O . - SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL : - El capital social que asciende a la suma de dos millones de sucres, se

encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por

ciento de cada aportación; y, el cincuenta por ciento res-

tante será cancelado en numérico, debiendo cada socio pagar

su porcentaje restante en el plazo de un año contado a partir

de la presente fecha. - El capital suscrito se distribuye de

la siguiente manera: - - - - -

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (Sucres)	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGARSE EN UN AÑO	PARTICI- PACIONES
1 Rita Susana Castro				
Recalde de Jaramillo	1.040.000	520.000	520.000	1.040
2 María Eugenia Falconi				
Puig de Mandakovic	480.000	240.000	240.000	480
3 Betty Leonor Estupifán				
Aguirre de Dávila	480.000	240.000	240.000	480
TOTAL	2.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000

A R T I C U L O - S E X T O . - AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CA-

PITAL : - Para la cesión, venta o traspaso de las participa-

ciones, así como para la admisión de nuevos socios, será ne-

cesario el consentimiento unánime de los socios del capital

social y cumplirse con los demás requisitos determinados en

1 la Ley de Compañías : - A R T I C U L O - S E P T I M O . - AD- ✓
2 MINISTRACION Y GOBIERNO : - La Compañía estará gobernada por
3 la Junta General de Socios y administrada por el Presidente
4 y el Vicepresidente Ejecutivo y socios o no de la Compañía,
5 designados por la Junta General de Socios . - A R T I C U -
6 L O - O C T A V O . - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS : - La - ✓
7 Junta General de Socios que se integra con los socios debida-
8 mente convocados y reunidos , es el órgano supremo de la Com-
9 pañia , con poderes para resolver todos los asuntos relati-
10 vos a los negocios sociales y adoptar las decisiones que juz-
11 gue convenientes de interés de la Compañía ; sus resolucio-
12 nes , válidamente adoptadas , son obligatorias para todos los
13 socios , salvo el derecho de impugnación normado por la Ley
14 de Compañías . - A R T I C U L O - N O V E N O . - CONVOCATO- ✓
15 RIA Y CLASE DE JUNTA GENERAL : - La convocatoria a la Junta
16 General la hará el Vicepresidente Ejecutivo mediante carta
17 dirigida a todos los socios , que deberá entregársela en el
18 domicilio registrado por éstos con ocho días de anticipación,
19 por lo menos a la fecha fijada para la reunión . - Las Jun- ✓
20 tas Generales serán ordinarias y extraordinarias . - Las pri-
21 meras se reunirán de conformidad con lo dispuesto en el Ar-
22 tículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías , en tan-
23 to que las extraordinarias podrán celebrarse de acuerdo a las
24 disposiciones de la misma norma legal . - Las sesiones serán
25 presididas por el Presidente y actuará como Secretario el -
26 Vicepresidente Ejecutivo . - A falta del Presidente será pre-
27 sidida por cualquier socio designado por la mayoría de los
28 concurrentes . - En caso de ausencia del Vicepresidente Eje- ✓

Can

✓
1 cutivo , se designará un Secretario Ad-Hoc'. - A R T I C U L O

2 D E C I M O : - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y FORMALIDA-

3 DES DE LAS SESIONES : - La instalación de la Junta General ,

4 la determinación del quorum , la representación de los socios

5 que no concurren personalmente , las deliberaciones , resolu-

6 ciones y redacción de actas , serán regladas por las formali-

7 dades que sobre la materia han sido establecidas en la Ley de

8 Compañías y en el Reglamento respectivo expedido por la Supe-

9 rintendencia del ramo . - Son atribuciones de la Junta Gene-

10 ral las siguientes : a.- Elegir al Presidente y al Vicepresi-

11 dente Ejecutivo de la Compañía , para el período de dos años ,

12 pudiendo ser reelegidos ; b.- Resolver sobre el reparto de u-

13 tilidades ; c.- Ampliar o restringir el plazo de duración de

14 la Compañía ; d.- Aprobar el aumento o disminución del capi-

15 tal y la Reforma de los Estatutos Sociales ; e.- Aprobar el

16 presupuesto de la Compañía ; f.- Resolver sobre la creación

17 de Agencias o Sucursales dentro y/o fuera del país ; g.- Deter-

18 minar las facultades y límites dentro de los cuales ha de ac-

19 tuar el Vicepresidente Ejecutivo y ampliarlas o restringirlas

20 en cualquier tiempo ; h.- Autorizar la constitución de pren-

21 das o hipotecas con el objeto de obtener préstamos ; i.- Re-

22 solver sobre la adquisición , enajenación o gravamen de bie-

23 nes muebles e inmuebles ; j.- Resolver sobre el otorgamiento

24 de poderes generales y autorizar al Vicepresidente Ejecutivo

25 para otorgarlos ; k.- Aprobar los Reglamentos de la Compañía ;

26 l.- Fijar la remuneración del Presidente y de Vicepresidente

27 Ejecutivo ; m.- Autorizar al Vicepresidente Ejecutivo y al Pre-

28 sidente la realización de toda clase de actos , la suscrip-

1 clón de contratos y obligaciones que excedan de dos millones
 2 de sucres ; n.- Acordar la exclusión de socios , de acuerdo
 3 con las causales establecidas en la Ley ; o.- Disponer que se
 4 entablen las acciones correspondientes en contra de los Admi-
 5 nistradores ; p.- Interpretar de modo obligatorio los presen-
 6 tes estatutos ; q.- Ejercer las demás atribuciones que según
 7 la Ley y los Estatutos no corresponden a otro organismo o fun-
 8 cionario . - A R T I C U L O - D E C I M O - P R I M E R O . -
 9 REPRESENTACION LEGAL : - La representación legal de la Compa-
 10 ñía corresponde al Presidente y al Vicepresidente Ejecutivo,
 11 quienes podrán actuar conjunta o separadamente , sin más limi-
 12 taciones que las establecidas por la Ley o Estatutos Sociales
 13 e intervenir a nombre de la sociedad en todos los actos y con-
 14 tratos que celebre y que correspondan a su giro normal y or-
 15 dinario . - A R T I C U L O - D E C I M O - S E G U N D O . -
 16 DEL PRESIDENTE : - Será designado por la Junta General de So-
 17 cios para un período de dos años , pudiendo ser reelegido en
 18 sus funciones indefinidamente , podrá ser o no ser socio de
 19 la Compañía . - En caso de ausencia temporal o impedimento ,
 20 será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo . - A R T I -
 21 C U L O - D E C I M O - T E R C E R O . - ATRIBUCIONES DEL
 22 PRESIDENTE : - Corresponde al Presidente : a.- Presidir la
 23 Junta General de Socios ; b.- Suscribir conjuntamente con el
 24 Vicepresidente Ejecutivo , toda obligación o contrato por un
 25 monto superior a los quinientos mil sucres y hasta dos millo-
 26 nes de sucres ; c.- Autorizar con su firma los certificados
 27 de aportación ; d.- Supervisar la administración de la Compa-
 28 ñía ; y , f.- Ejercer las demás funciones que le atribuyan

R. Regal

✓

OK

✓

1 la Ley o los Estatutos Sociales . - A R T I C U L O - D E C I -

2 M O - C U A R T O . - DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO :.- Será

3 desigando por la Junta General de Socios para un período de -

4 dos años , pudiendo ser reelegido para el cargo indefinida-

5 mente . - Podrá ó no ser socio de la Compañía . - En caso de

6 ausencia temporal o impedimento , será reemplazado por el Pre-

7 sidente . - A R T I C U L O - D E C I M O - Q U I N T O . -

8 ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO . - A más de las -

9 funciones y deberes que le atribuyen la Ley o los Estatutos

10 Sociales , compete al Vicepresidente Ejecutivo : a.- Adminis-

11 trar la Empresa , instalaciones , oficinas y negocios de la

12 Compañía ; b.- Formular y ejecutar el presupuesto de operacio-

13 nes de la Compañía , determinando en él los gastos generales

14 y las remuneraciones que deben percibir los empleados y traba-

15 jadores ; c.- Contratar el personal estable y el temporal que

16 la Compañía precise para el logro de sus objetivos sociales ,

17 fijando sueldos , forma de pago y más condiciones de trabajo ;

18 d.- Suscribir conjuntamente con el Presidente toda obligación

19 y contrato que supere los quinientos mil sucres hasta dos mi-

20 llones de sucres ; e.- Manejar y cuidar los fondos y bienes

21 de la sociedad y bajo su responsabilidad , celebrar contratos ,

22 realizar operaciones bancarias , suscribir pagarés y letras

23 de cambio , contratar toda clase de obligaciones inferiores

24 a los quinientos mil sucres ; f.- Dirigir las labores del per-

25 sional ; y en general ejecutar los actos jurídicos que concier-

26 nen a la actividad de la Empresa ; g.- Autorizar con su firma

27 los certificados de aportación ; h.- Cuidar que se lleve la

28 contabilidad en la forma prevista en la Ley ; i.- Llevar el li-

bro de Actas y de participaciones sociales ; y , j.- Presentar anualmente a la Junta General un informe acompañado del balance y la propuesta de distribución de los beneficios . -

ARTÍCULO - DECIMO - SEXTO . - DISPOSICIONES

GENERALES : - En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios , la prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía , a su liquidación y disolución , a la reforma de los estatutos sociales y , de modo general , en todo cuanto no hubiere sido previsto en el contrato social , se esta-

rá a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a las resoluciones de la Junta General . - DECLARACIONES : - Al amparo de

lo previsto en la Sección Quinta de la vigente Ley de Compañías , las comparecientes designan a la señora María Eugenia

Falconí Puig de Mandakovic como Presidente y a la señora Rita Susana Castro Recalde de Jaramillo como Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía por un período de dos años previsto

en los Estatutos Sociales , igualmente facultan al Doctor Hernán Malo Enríquez para que en su condición de Abogado , realice los trámites necesarios a fin de formalizar la existencia jurídica de la Compañía . - Documentos habilitantes

Presentamos a usted el certificado de depósito bancario número : 0224158 , del Banco Pichincha , que acredita la apertura de la Cuenta de Integración de Capital , por la suma de un millón de sucres . - Usted , señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validéz de este instrumento . - Hasta aquí la minuta,

la misma que está firmada por el señor Doctor Hernán Malo Enríquez , con Matrícula Profesional del Colegio de Aboga-

dos de Quito , número : mil setenta y nueve . - Para el otor-

gamiento de ésta escritura , se observaron los preceptos legales del caso ; y leída que les fué íntegramente a las comparecientes , por mí el Notario , se afirman y ratifican en

todas y cada una de sus partes ; y firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fé . - / (firmado) Señora Rita

Susana Castro Recalde de Jaramillo - Cédula de Identidad -

Número : Diecisiete cero dos cincuenta y seis cero veinte y tres - cuatro . - Certificado Unico de Votación Número : Cero

setenta y siete - trescientos cincuenta y seis . - / (firmado)

Señora Betty Leonor Estupiñán Aguirre de Dávila - Cédula de Identidad Número : Cero ocho cero cero diecinueve ochocientos

cuarenta - cero . - Certificado Unico de Votación Número : -

Cero sesenta y nueve - ciento ochenta y nueve . - / (firmado)

Señora María Eugenia Falconí Puig de Mandakovic - Cédula de

Identidad Número : Cero nueve cero tres veinte y seis seis-

cientos cuarenta y uno - nueve . - Certificado Unico de Vota-

ción Número : Cero cincuenta y ocho - ciento ochenta y ocho .

El Notario , (firmado) Doctor Antonio Vaca Ruilova . - D O -

C U M E N T O - H A B I L I T A N T E : - BANCO DEL PICHINCHA

- C. A. . - CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL . -

Quito noviembre nueve de mil novecientos noventa . - A QUIEN

INTERESE : Mediante comprobante número cero veinte y dos cua-

renta y uno cincuenta y ocho , la señora RITA SUSANA CASTRO

RECALDE DE JARAMILLO consignó en este Banco , un depósito de

S/. 1'000.000,00 UN MILLON 00/100 PARA INTEGRACION DE CAPI-

TAL de la Cía. en formación : CASESFAL CIA. LTDA. hasta la -

respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS . -

Nº 6/9/90

1 Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo

2 al siguiente detalle : - - - - -

3	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
4	RITA SUSANA CASTRO ✓	S/. ✓ 520.000,00
5	MARIA EUGENIA FALCONI ✓	240.000,00
6	BETTY LEONOR ESTUPIÑAN ✓	240.000,00

Handwritten initials

7 Sigue un sello seco con la cantidad de Un Millón de Sucres.-

8 TOTAL S/. 1'000.000,00

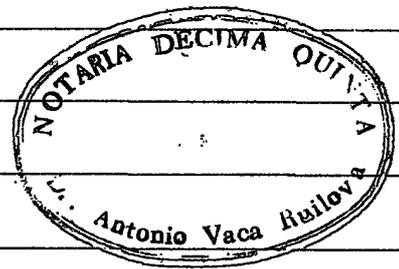
9 Atentamente, BANCO DEL PICHINCHA C.A. (firmado) Marcelo To-
10 rres C., Gerente . -

15 Se

16 otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA CO-
17 PIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a trece de No-
18 viembre de mil novecientos noventa. - - - - -

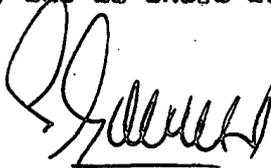
El Notario

Handwritten signature



22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil ochocientos setenta y cuatro, del señor Intendente de compañías de Quito, de 7 de diciembre de 1990, bajo el número 145 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivado lo segundo copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "CASTRO, ESTUPIÑAN, FALCONI CASESFAL CIA. LTDA.", otorgado el 12 de noviembre de 1990, ante el notario décimo quinto del cantón, Dr. Antonio Vaca Ruilova.- Se fijó un extracto signado con el número 105.- Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 975.- Quito, a veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR :


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



resuelto

RAZÓN: En cumplimiento a lo/por la Superintendencia de Compañías en Resolución Nº 90.1.2.1.1874, de 7. de Diciembre de 1.990, tomé nota al margen de la Matriz de la escritura pública de 12 de Noviembre de 1.990, de haberse aprobado la Constitución de la Compañía a la que se refiere el Instrumento Público que antecede.- ENTRELINEAS.- resuelto.- VALE.-

Quito, a 7. de febrero de 1.991

EL NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO:

f) Dr. Antonio Vaca Ruilova.-

